rotura en esta cadena apostólica; y cada uno de los obispos al cabo de diez y ocho siglos tiene, carísimos hermanos, el carácter mismo, la mision misma, el poder mismo que los apóstoles. Escuchando á vuestros pastores, bien podéis hacer cuenta de que escucháis á uno de aquellos á quienes Jesucristo escogió para que sirviesen á su Iglesia de fundamento y principio. ¡Cuán grande pues debe ser la veneracion de los fieles hácia sus legítimos pastores! Ellos representan una autoridad que les viene de Jesucristo. Este Divino Maestro, atento siempre á sus designios de misericordia, reparte su doctrina y su gracia entre todos los habitantes del mundo por la boca de sus enviados. Estos abren sus labios, pronuncian la palabra evangélica, derraman con ella el tesoro de las eternas verdades: hablan, no con el raciocinio del filósofo, sino con la autoridad instituida para la predicacion de los dogmas católicos.

Venerad pues, amados hijos, este sagrado carácter, esta mision augusta, este ministerio santo de los obispos, que Dios ha querido colocar al frente de su reino en la tierra: no comparéis nunca la palabra de vuestros pastores con la palabra de los sabios y prudentes del siglo: no imaginéis que esta verdad augusta que ha descendido de los cielos cubierta con los impenetrables velos del misterio, porque se refiere á Dios, cuya esencia infinita traspasa con mucho los límites de la capacidad humana, se os comunique por el órgano del raciocinio y por la via del convencimiento. No, hermanos carísimos, la santa Iglesia explica, pero no demuestra; decide, pero no mendiga los tributos del raciocinio: manda en materia de doctrina, y no se nivela con los discurridores del siglo para buscar en los recursos de la inteligencia humana los medios de hacer servir la verdad á la perfeccion espiritual y bien eterno de sus hijos.

DECIMOCTAVA

INSTRUCCION PASTORAL.

SOBRE EL JURAMENTO DE FIDELIDAD A LA IGLESIA QUE PRESTA EL OBISPO ANTES DE RECIBIR LA CONSAGRACION.

CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Michoacan, á los fieles de su diócesis.

Carísimos hermanos é hijos:

Despues de haberos hablado en general en la instruccion precedente de la consagracion de los obispos, es mui conveniente llamar especialmente vuestra atencion hácia una de las cosas que pasan en un acto tan solemne. Recordaréis que ántes de proceder á la consagracion del presbítero electo para obispo y despues de que se ha hecho constar, ya por el mandado apostólico, ya por la lectura de las bulas, el requisito previo de la institucion canónica, el obispo electo presta en manos del consagrante un juramento solemnísimo, con el cual se liga mas y mas á todas las obligaciones propias de los pastores de la Iglesia. Es mui conveniente dar á conocer á los fieles este juramento, para que sepan cuán estrechos son los vínculos religiosos y morales que unen á cada obispo con toda la santa Iglesia, y especialmente con la Cabeza visible, con el Vicario de Jesucristo, con el Papa; y porque así se explica bien la conducta uniforme y constante que en todas las épocas de la Iglesia observan los obispos que no quieren apartarse un punto de los preceptos divinos y eclesiásticos á que está sometida su conducta pas-

toral. Esto manifiesta por qué muchas veces, teniendo que luchar con las dificultades que suelen oponerse al cumplimiento de su deber, presentan á ellas aquella resistencia moral, hija del derecho y de la conciencia, se niegan á ejecutar lo que no podrian hacer sin faltar á su obligacion, y lo sufren todo ántes que abandonar la sacratísima causa de la religion y de la Iglesia. He aquí el objeto de la presente instruccion. Os hablarémos en ella: en primer lugar, de los principales puntos que abraza el juramento de fidelidad que prestamos á la Iglesia para recibir la consagracion; en segundo, de la fuerza con que este sagrado juramento nos liga y estrecha, y por último, de la conducta que nos prescribe durante nuestra vida en el ejercicio de la autoridad que se nos comunica y de las funciones anexas al órden que se nos confiere.

1. Entre las muchas obligaciones que con tan solemne juramento contrae cada uno de los obispos católicos, se encuentran las siguientes, de que harémos una mencion especial: primera, fidelidad y obediencia plenas á la santa Iglesia romana, al Papa reinante y á todos sus sucesores; segunda, cooperar á la conservacion y defensa del Pontificado romano y de las regalías de San Pedro; tercera, procurar con solicitud la conservacion, defensa, incremento de los derechos, honores, privilegios y autoridad de la Santa Iglesia Romana, del Papa reinante y de todos sus expresados sucesores, y en consecuencia, impedir, cuanto les sea posible, que se traten y promuevan cosas siniestras y perjudiciales contra la persona, jurisdiccion, honor, estado y potestad del Papa y la Iglesia; cuarta, guardar y hacer guardar á toda costa las reglas de los Santos Padres, los decretos, disposiciones, reservaciones, provisiones y mandatos apostólicos; quinta, proceder contra los herejes, cismáticos y desobedientes al Sumo Pontífice, é impugnar sus doctrinas.

2. Tales son, entre otras varias, las obligaciones que ratifican y afirman los obispos con el juramento expresado. Cuál sea la fuerza de esta obligacion, cuán estrechamente ligue la conciencia, cuán grande responsabilidad contraigan ante Dios y la santa Iglesia los que falten á ella, fácilmente lo comprenderéis, amados hijos, con solo atender por una parte al carácter propio de este deber y reflexionar por otra sobre la nueva fuerza que recibe por el concurso del juramento.

3. Aun cuando éste no se hubiese prestado, aquel subsistiria siempre; porque su causa y principio están, no precisamente en el juramento, sino en la lei canónica, en la razon misma del Episcopado. En efecto, ¿de qué se trata en primer lugar? ¿no es de la obediencia y fidelidad á la Iglesia? pues una y otra, hermanos carísimos, son deberes

de todo católico; porque donde no hai fidelidad y sumision, hai traicion, hai rebeldía, hai pecado, hai muerte del alma y título de reprobacion. De la misma manera podriamos ir discurriendo á propósito de las otras partes de este juramento: porque no hai una sola que no tenga su principio en una lei eclesiástica, ni hai lei eclesiástica que no sea dada en virtud de la autoridad propia de la santa Iglesia, ni hai duda ninguna en que esta autoridad suprema le viene directamente de su Divino Fundador.

4. Si pues ántes del juramento existia ya la obligacion de lo que se jura cumplir, ¿qué importa el juramento? Una mayor fuerza de obligacion, el concurso de la religion con la justicia en la fuerza del deber. Todas estas obligaciones son derechos de justicia; porque justicia es dar á cada uno lo que es suyo, y es propio de la Iglesia el derecho de mandar, y en consecuencia la obligacion de obedecer. Es un deber de la religion guardar nuestros juramentos cuando son verdaderos y justos, como en el caso de que se trata; porque de no hacerlo así, tomaríamos en vano el Santo Nombre de Dios, lo cual está prohibido por el segundo precepto del Decálogo. Esto quiere decir, que con solo el hecho de jurar cumplir la lei eclesiástica, nos ligamos tambien á la lei divina; porque tal es la que prescribe no tomar en vano el Santo Nombre de Dios. Una persona ligada de esta suerte necesita, para faltar á su deber, quebrantar la lei de Dios, quebrantar la lei de la Iglesia y faltar al mismo tiempo á los derechos de la justicia y á los derechos de la religion.

5. ¿Habéis comprendido bien, hermanos é hijos carísimos, el carácter de este juramento, y sentido tambien la terrible fuerza de las obligaciones que impone? Sin duda que sí. Pues ahora bien, no necesitáis de otra cosa, por cierto, para conocer de la misma suerte cuál deba ser la conducta de los Pastores, cuando se trata de cumplir ó de quebrantar estas leyes tan sagradas. Nada os dirémos acerca de la solicitud y celo con que deben difundir por todo el cuerpo de los fieles el espíritu de fe, el sentimiento de adhesion y constante fidelidad á nuestra Santa Madre la Iglesia católica, apostólica, romana: no encarecerémos tampoco la santa indignacion y profunda tristeza de que su alma debe llenarse cuando los errores, las herejías y los cismas empiezan á cundir por la sociedad, cuando doctrinas perversas empiezan á extenderse malignamente por la congregacion de los fieles, cuando el orgullo de la razon, sacudiendo las trabas que le pone la fe y queriendo sujetarlo todo á sus decisiones, declara sin disfraz una guerra sin tregua contra lo que hai de mas respetable y santo en el mundo moral, cuando inte

reses injustos, corrompiendo el corazon y haciendo morir la virtud, quieren sujetarlo todo á los goces sensibles y materiales, olvidando todo principio moral: nada os dirémos de esto, porque nos hemos propuesto limitarnos al terrible caso en que la lei de los hombres contradice á la lei de la Iglesia, y en que sus Prelados, colocados entre una y otra, están en la alternativa de rehusar su obediencia á las primeras, ó de ser infieles á la segunda, y al mismo tiempo perjuros. En este caso, ¿cuál debe ser nuestra conducta? La respuesta es mui obvia. Dios ante todo; y pues no está en Dios el que no está con la Iglesia, la Iglesia santa, católica, apostólica, romana, la Iglesia verdadera, la Iglesia de Jesucristo en todo y ante todo. Esta es la lei, esta es la doctrina, esta es la fe: ó con la Iglesia, ó contra Dios. No hai medio; Jesucristo mismo lo dijo: "Gentil y publicano reputarás al que no escuche á la " Iglesia." No hai poder superior al poder de la Iglesia; porque este poder es del mismo Dios: no hai derecho superior al derecho de la Iglesia, porque este derecho es del mismo Dios: no hai lei humana superior á la lei de la Iglesia, porque esta lei es dada con autoridad divina y tiene por objeto el mas exacto cumplimiento de la lei de Dios: no hai estímulo en lo humano mas fuerte, intenso y eficaz en pro de los deberes que el de la lei eclesiástica; porque las consecuencias de su observancia ó infraccion, léjos de reducirse al sufrimiento de algun mal pasajero, léjos de circunscribirse á determinados límites y plazos fijos, ha de consistir en un premio ó pena infinita y eterna. Por esto decia Jesucristo, con el fin de afirmar mas y mas en el deber á los fieles: "No te" máis á aquellos que matan al cuerpo, porque no alcanza su poder al " alma; sino ántes bien, temed á aquel que puede precipitar en los in" fiernos tanto al alma como al cuerpo."

6. Véis, pues, amados hijos, cuál debe ser nuestra conducta cuando se nos instiga, ó estimula, ó amenaza para que rehusemos á la santa Iglesia esta fidelidad, sumision y obediencia que le debemos en calidad de fieles, y que además nosotros hemos jurado guardarle con el carácter de obispos. Por este motivo registramos en la historia de la religion y de la Iglesia brillantísimas páginas donde se admira ese heroismo de la fidelidad, carácter el mas ilustre que puede presentar el hombre.

7. Cuando los satélites de Antioco se esforzaban por obligar al anciano Eleazar á quebrantar la lei, haciéndole comer la carne prohibida, su resolucion heroica de sufrirlo todo ántes que cometer este pecado, los decidió á darle la muerte. Entre tanto sus amigos, condolidos del martirio que iba luego á sufrir, apelaron al reprobado medio de aconsejarle que simulase el obedecer á Antioco sin obedecerle en la realidad, fingiendo que comia, y no comiendo la carne vedada. Entónces el venerable y sapientísimo viejo les habló de esta manera: "Quiero " que se me arroje vivo al sepulcro ántes que seguir vuestro consejo;" y esforzando su voz: "no, dijo, no es digno de mi edad el fingir, ni mé" nos dar motivo á que muchos jóvenes, creyendo que Eleazar, en la " edad de noventa años ha pasado á la vida de los alienígenas, tambien " ellos, por mi fingimiento y por conservar yo este momento de vida " corruptible, sean engañados, y yo atraiga sobre mi ancianidad la in" famia y las execraciones; porque, añadió, aunque yo en este dia me " librase de los suplicios de los hombres; de la mano del Omnipotente " no me libraré ni vivo ni muerto: por lo cual, muriendo con valor, me " mostraré digno de las canas que cubren mi cabeza, y dejaré á los jóve" nes un ejemplo de fortaleza, sufriendo con ánimo pronto y constante " una muerte honrosa por nuestras santísimas y gravísimas leyes." Dicho esto, luego fué arrastrado al suplicio, y los que le llevaban, y que poco ántes habian sido mas suaves, se volvieron coléricos contra él á causa de las palabras que habia dicho, y que ellos miraban como de un soberbio.

6. Cuando Matatías estaba para morir, llamó á sus hijos, y teniéndolos delante de sí, les dirigió este discurso: "Sed, hijos mios, zela" dores de la lei, y dad vuestras vidas en defensa del testamento de " vuestros padres. Acordaos de imitar las obras que ellos hicieron en " sus generaciones, y recibiréis grande gloria y un nombre eterno. " Abraham sufrió con fidelidad la tentacion, y le fué imputado este " sufrimiento á justicia. José en el tiempo de su peligro guardó el " mandamiento, y fué hecho Señor de Egipto. Finées, nuestro padre, " zelando el zelo de Dios, alcanzó el testamento de un sacerdocio eter" no. Josué, cumpliendo el encargo, fué hecho el capitan de Israél. " Caleb, dando testimonio en la congregacion del pueblo, alcanzó una " herencia. David con su misericordia, consiguió el trono del reino " para siempre. Elías, zelando el honor de la lei, fué arrebatado al " cielo. Ananías, Azarías y Misael, creyendo, fueron librados de la lla" ma. Daniel, en su simplicidad, se libró de la boca de los leones.... " Id discurriendo así, hijos mios, de generacion en generacion, y veréis " que todos los que esperan en Dios, no flaquean. No temáis las ame" nazas del pecador; porque su gloria es estiércol y gusanos. Hoi es " ensalzado, y mañana no se encuentra; porque se volvió á su polvo " y pereció su engreimiento. Vosotros, pues, hijos mios, esforzaos y " obrad con valor por la lei. Por ella seréis gloriosos." [1]

1 1º Machab. cap. II, vv. 49 y sig. hasta el 64.

23. Tales eran las ideas, los sentimientos y la conducta de aquellos insignes personajes con respecto á la lei antigua. Observad ahora que las instituciones del pueblo judío, sus ceremonias, sus leyes, lo mismo que su sacerdocio, eran figurativas y proféticas, eran la representacion anticipada de la Lei evangélica y del Sacerdocio cristiano. Ahora bien, si eran tan estrechos en materia de obligaciones aquellos hombres, ¿cómo debemos serlo nosotros? He aquí por qué desde el principio del cristianismo hasta nuestros dias los eclesiásticos, y los fieles tambien, cuando penetrados de la santidad de sus deberes, se han visto en la alternativa de obsequiar la lei de los hombres, abandonando la lei de Dios ó de la Iglesia, ó al contrario, todo lo han sufrido ántes que cometer tan enorme prevaricacion. Cuando los magistrados gentiles ó judíos querian estrechar á los Apóstoles á que faltasen á sus deberes, constantemente decian que no era lícito desobedecer á Dios para obedecer á los hombres, y consecuentes con estos principios sufrian con paciencia todo linaje de persecuciones y trabajos ántes que faltar á la lei de Dios. Esta misma fué la conducta de todos esos héroes ilustres del cristianismo que prodigaron su sangre ántes que faltar á su fe y á su lei.

7. Bastan estas reflexiones, amados hijos, para que comprendais perfectamente hasta dónde llegan las obligaciones de un Pastor para con Dios y su Iglesia en consecuencia de este juramento. Él es tan solemne como sagrado: abraza todas las relaciones, todos los deberes, y norma, digámoslo así, la conducta de los Prelados, previniendo todos los casos que puedan ocurrir, á fin de que constantemente se muestren dignos del carácter que les distingue, de las altas funciones que ejercen, de la mision augusta que han recibido del mismo Jesucristo.

¡Cuán grato es para nosotros confirmar esta doctrina con los sublimes conceptos del apóstol San Pablo! Hablando á los fieles de Corinto, y refiriéndose sin duda al sacerdocio, decia de esta manera: "A nosotros nos ha de considerar el hombre como unos ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios. Esto supuesto, entre los dispensadores lo que se requiere es que sean hallados fieles."

8. Previendo el Santo Apóstol las dificultades que para observar esta conducta digna podian presentar á los fieles, por un lado las persecuciones y los tormentos, y por otro el trato y comunicacion con los enemigos de la doctrina y de la lei, los exhorta en primer lugar á sufrir con ánimo y esfuerzo las tribulaciones, las necesidades y angustias de la vida, los azotes, cárceles, &c., con pureza de intencion, con magnanimidad y mansedumbre: quiere hacerlos santamente indiferentes á las honras y deshonras, para que no menoscaben su fidelidad y rectitud ni el amor á los honores mundanos, ni el temor al desprecio del mundo: quiere desprenderlos de todo respeto humano, de ese juicio del público inspirado no pocas veces por el error, la preocupacion, el interes; de ese mentido concepto que tantas veces aprisiona los labios que han de decir la verdad, la pluma que ha de defender la justicia, los piés que han de marchar constantemente para evangelizar la paz y evangelizar el bien. "Portémonos en todas las cosas, dice, como deben portarse los ministros de Dios, con mucha paciencia en medio de tribulaciones, de necesidades, de angustias, de azotes, de cárceles, de sediciones, de trabajos, de vigilias, de ayunos; con pureza, con doctrina, con longanimidad, con mansedumbre, con *uncion* del Espíritu Santo, con caridad sincera, con palabras de verdad, con fortaleza de Dios, con las armas de la justicia *para combatir* á la diestra y á la siniestra; en medio de honras y deshonras; de infamia y de buena fama: tenidos por embaidores ó *impostores*, siendo verídicos: por desconocidos aunque muy conocidos: casi moribundos, siendo así que vivimos: como castigados, mas no muertos: como melancólicos, estando *en realidad* siempre alegres: como menesterosos, siendo así que enriquecemos á muchos: como que nada tenemos, y todo lo poseemos."

9. En este lugar del Apóstol véis, amados hijos, que un ministro de la Iglesia, un sacerdote cristiano, y con mas razon todavía un Obispo, debe tener en su ánimo una doble fuerza; la de cumplir á toda costa las obligaciones que ha contraido con Jesucristo, inculcando la verdad, fomentando la virtud, celando la lei, y la de sufrir toda clase de penas, aun la muerte misma, ántes que faltar a tan sagrados deberes. Y en cuanto á los fieles, á quienes tambien se dirige, les quiere muy adictos á sus prelados y pastores, muy exactos en el cumplimiento de sus deberes; y como nada perjudica tanto como el pernicioso ejemplo de los malos, principalmente de aquellos hombres que son contrarios á la fe y á la doctrina, y contra un mal de esta naturaleza no hai remedio mas eficaz que el retraimiento y la fuga, los exhorta vivamente á que le estén muy adictos y á que abandonen la compañía de los infieles; los reprende con una dulzura inefable, y les propone los motivos mas fuertes para que abandonen tan infame sociedad. "No están mis entrañas cerradas para vosotros, dice; las vuestras sí que lo están para mí: volvedme pues amor por amor: os hablo como á hijos mios; ensanchad tambien vosotros para mí vuestro corazon." ¡Qué lenguaje tan tierno! ¡qué celo tan santo! ¡qué caridad tan encendida! Pues, amados hijos, este es el idioma de los pastores, el de to-

dos aquellos que inspirados por el celo de la gloria de Dios y de las almas han usado constantemente con su grei. Pero escuchad todavía al apóstol San Pablo, porque va á tocar un punto de la mas alta importancia para el gobierno moral de los fieles; porque va á establecer una máxima tan evidentemente verdadera, como fecunda en aplicaciones y segura en resultados. "No queráis, les dice, uniros en yugo con los infieles. Porque, ¿qué tiene que ver la *santidad* ó justicia con la iniquidad? ¿y qué compañía puede haber entre la luz y las tinieblas? ¿ó qué concordia entre Cristo y Belial? ¿ó qué parte tiene el fiel con el infiel? ¿ó qué consonancia entre el templo de Dios y los ídolos? Porque vosotros sois templo de Dios vivo, segun aquello que dice Dios: " Habitaré dentro de ellos, y en medio de ellos andaré, y yo seré su " Dios, y ellos serán mi pueblo. Por lo cual salid vosotros de entre tales " gentes, y separáos de ellas, dice el Señor, y no tengais contacto con " la *inmundicia* ó idolatría: y yo os acogeré, y seré yo vuestro Padre, " y vosotros seréis mis hijos y mis hijas, dice el Señor Todopoderoso."

10. Mucho podriamos deciros sobre esto; mas no pasarémos adelante, porque nuestro principal objeto ha sido el daros una idea de lo que exige de los Prelados la naturaleza de las obligaciones que contraen y el estrecho vínculo del juramento que prestan ántes de recibir la consagracion. Indirectamente os hemos dicho algo de lo que á vosotros toca, porque las obligaciones del Pastor son enteramente relativas á las de la grei; sin embargo, no concluirémos esta instruccion sin deciros algo sobre la plenísima y sublime potestad que la consagracion comunica desde luego al obispo para predicar el Santo Evangelio.

Al diácono se le comunica la facultad de leer el Evangelio; pero solo al Obispo se le entrega el Evangelio mismo. ¿Por qué? Porque el Obispo le ha recibido de Jesucristo como un depósito en favor de todos los fieles; depósito que debe conservar ileso y distribuir con solicitud entre aquellos á quienes debe apacentar con la palabra divina. El Obispo ordena al diácono y le da la facultad de leer este libro sagrado; pero cuando él mismo le toma en sus manos, cuando le recita, cuando le explica, &c., &c., obra con autoridad propia, ejerce una facultad inherente al Episcopado, desempeña una mision recibida inmediatamente de Jesucristo.

Estas palabras del consagrante al consagrado: "ve y predica al pueblo encomendado á tí," son el eco sublime de aquellas que dirigió el Salvador á todo el Episcopado en la persona de sus apóstoles desde la montaña de Galilea: " Id por todo el mundo, predicad el Evangelio

" á toda creatura.... instruid á todas las gentes, enseñándolas á guar- " dar todas las cosas que os he mandado." Ahora bien, amados hijos, ¿qué importan esta accion y estas palabras? Una mision. ¿De quién se ha recibido? Del mismo Jesucristo. ¿Con qué derecho ha sido comunicada? Con el que el Hijo de Dios tenia como poseedor absoluto de todo poder en los cielos y en la tierra. ¿A quién se concedió? A los apóstoles y á todos sus sucesores en las cátedras del santuario, es decir, á todos los obispos católicos, porque ellos, y solo ellos, son los legítimos sucesores de los apóstoles. ¿Para qué fué concedida esta mision? Para enseñar, para predicar. ¿Cuáles son sus límites? Los mismos del universo. ¿Cuál es su término? El de los siglos. Es, pues, la enseñanza católica una institucion divina, una mision de Jesucristo, una autoridad dogmática y moral, un derecho exclusivo para predicar, enseñar y hacer cumplir la doctrina revelada.

Ved, pues, hermanos é hijos carísimos, el alto y profundo sentido de estas palabras del consagrante al obispo consagrado: "Ve y predícale al pueblo que se te ha encomendado." Ved cómo el derecho de predicar la doctrina es rigurosamente divino, es una emanacion del poder de Jesucristo; es claro, y por lo mismo nadie puede disputarle; es puro y simple, y por lo mismo nadie puede condicionarle, nadie tiene derecho para restringirle; es perpétuo, y por lo mismo nadie puede ponerle un término; es de Dios, y en consecuencia está fuera del poder de los hombres: podrá ser coartado como lo eran los apóstoles y los mártires; pero esta coaccion, obra material, física y de simple hecho, nada probará nunca contra el derecho, el cual subsiste en la palabra de Cristo, que no puede faltar nunca, cuenta con su asistencia y está fundada en su poder.

No nos extenderémos mas á este propósito. [1] Pero lo que llevamos dicho es mas que suficiente, carísimos hermanos, para que os forméis una idea grande y noble del Episcopado católico, del poder que le instituye, de la santidad que le consagra, del vínculo que le liga, y de la mision que le acredita suficientemente ante la fe del universo cristiano. ¿Qué os dirémos ahora, sino recomendaros mui especialmente que os portéis con vuestros pastores como Pablo el Apóstol queria que se

1 En la sexta de nuestras instrucciones pastorales á los fieles, en la cual expusimos la doctrina católica sobre la autoridad que tiene la Santa Iglesia en materia de Dogma, tratámos especialmente de la mision que Nuestro Señor Jesucristo comunicó á los apóstoles, y en ellos á todos los obispos como sus legítimos sucesores, para predicar el Evangelio. Los que quieran, pues, ver con mayor detenimiento este punto, pueden ocurrir á la citada instruccion.

portasen con él los fieles de Corinto? ¡Ah! miéntras estéis unidos estrechamente con vuestros pastores, lo estaréis con vuestra madre la Iglesia, lo estaréis con Jesucristo, con su Padre celestial, y viviréis en todo de su Espíritu divino. Miéntras séais dóciles á esta palabra de verdad que os explican ellos, á estas reglas de conducta que os prescriben, á estos empeños de virtud y de fidelidad en que os colocan, Dios nuestro Señor, que es rico en misericordias, os llenará de su luz, os dará su fuerza y apoyo, os dispensará sin medida sus gracias, y despues de haberos santificado en la tierra, os llenará de felicidad en el cielo.

DECIMANOVENA

INSTRUCCION PASTORAL.

SOBRE LA AUTORIDAD DEL OBISPO EN SU DIOCESIS.

CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Michoacan, á los fieles de su diócesis.

Carísimos hermanos é hijos:

Impuestos ya por las tres instrucciones precedentes en la doctrina sobre la institucion canónica y la consagracion de los obispos, tenéis las nociones necesarias para conocer el orígen de su autoridad en toda su extension. Ya os hemos dicho que hai dos potestades en la Iglesia; la de jurisdiccion y la de órden, y como que ésta emana de la consagracion y aquella de la institucion canónica, es claro que un obispo instituido por el Sumo Pontífice y consagrado conforme á las reglas canónicas y á las prescripciones litúrgicas, adquiere en toda su plenitud la potestad episcopal. Pero ¿en qué consiste y cuál es la extension de esta potestad, ya en lo concerniente á la jurisdiccion, ya en cuanto al ejercicio del órden? Bastantes indicaciones os hemos hecho sobre estos puntos en varias de las cartas doctrinales que os hemos enviado; pero á mayor abundamiento, y para presentar reunidos en un cuerpo los diferentes puntos que á esto conciernen, hemos querido dedicar una instruccion especialmente á daros la doctrina canónica sobre la autoridad de los obispos en su diócesis. Tal es el objeto de esta carta, en

que, sin embargo, nos limitarémos á daros instrucciones mui generales; porque ni exige otra cosa vuestra enseñanza, ni podriamos pasar de aquí sin ser oscuros para vosotros.

Como los objetos de la autoridad episcopal no son diversos de los de la autoridad de la Iglesia en general, de que ya os hemos hablado, ni los argumentos con que se prueba concluyentemente lo que puede un obispo, salen de otras fuentes sino de las mismas que comprueban la jurisdiccion de la Iglesia, no necesitamos por cierto haceros una demostracion particular acerca de aquello, sino solo de llamar vuestra atencion hácia los principios que ya os tenemos explicados, y partir de ellos mismos para exponeros la doctrina de la Iglesia sobre el poder que tiene y ejerce cada obispo en su respectiva diócesis. No será, por lo mismo, esta instruccion pastoral sino un recuerdo de algunas de las precedentes con su aplicacion al punto de que ahora tratamos.

I.

Despues de haberos explicado las notas de la verdadera Iglesia de Jesucristo, es decir, aquellos caracteres que la son esenciales y bastan para no confundirla con ninguna de las sectas que malamente se han querido llamar iglesias, conviene á saber, el ser una, santa, católica y apostólica, os demostrámos que la Iglesia es una verdadera sociedad, cuyos miembros son todos los fieles, relacionados íntimamente por los vínculos de la fe, la esperanza y la caridad, cuyas leyes son el Decálogo y todas las otras que ha dado la Iglesia y cuya autoridad es el Sumo Pontífice para toda la Iglesia universal, y los obispos todos para sus respectivas diócesis ó iglesias particulares.

Ahora bien: todos los caracteres constitutivos de una sociedad se encuentran en cada diócesis bajo la dependencia de la santa Iglesia romana; esto es: reunion de individuos, relaciones mutuas, leyes y autoridad. Los individuos son los fieles de la respectiva diócesis, sus relaciones las mismas que las de todos los fieles cristianos, sus leyes el Decálogo, las generales de la Iglesia y las particulares de la diócesis, su autoridad es el obispo diocesano. Os hemos dicho que este carácter social aparece en todo obispado bajo su dependencia de la Iglesia romana: en primer lugar, porque el Sumo Pontífice en virtud del primado ejerce una jurisdiccion en toda la Iglesia, y por consiguiente, cada obispo gobierna con sujecion al Papa; en segundo lugar, porque las leyes dadas por los concilios generales y por los Sumos Pontífices obli

gan á todas las iglesias, y el obispo de cada una tiene la jurisdiccion necesaria para hacerlas observar; y por último, para que véais de qué manera cada diócesis presenta una especie de sociedad completa en cuanto su régimen interior, sin dejar por esto de formar parte de la sociedad inmensa de la Iglesia católica.

Infiérese de aquí que una diócesis particular, aunque puede llamarse y es de facto una sociedad, no es la Iglesia toda, y por lo mismo, no pueden aplicársele aquellas cosas que tocan á la Iglesia universal, sino solo en aquellos casos en que tratándose de puntos concernientes á la Iglesia universal, se invocan los principios canónicos para defenderlos contra cualquier ataque, aun cuando se trate de la Iglesia universal. Así, por ejemplo, no puede decirse nunca que una diócesis es soberana é independiente respecto de Roma; porque todas son súbditas de aquella Iglesia Madre, y todas reciben su vida del Sucesor de San Pedro: pero cuando un poder extraño á la potestad eclesiástica quiere limitar ó destruir la accion administrativa ó gubernativa de los obispos en sus respectivas diócesis, ellos pueden apoyarse en la independencia y soberanía de la Iglesia católica para la debida defensa; porque aun cuando se trate de una iglesia particular, en ella está representada la Iglesia universal cuando se trata de la defensa de sus principios canónicos.

II.

Como el objeto de las leyes es la conservacion del órden, y la Iglesia por su objeto espiritual gobierna la conciencia, así como por su carácter social rige la conducta exterior y pública en lo relativo á sus objetos, os manifestámos en la quinta instruccion que la accion de la Iglesia, y por consiguiente sus leyes, su ministerio y su gobierno, se versan en el fuero interno de la conciencia, en el externo de la conducta de los fieles en sus relaciones espirituales, y en el público de la sociedad eclesiástica.

La aplicacion de este principio sigue en todo y por todo á la gerarquía eclesiástica. Ya os hemos dicho lo que puede el Sumo Pontífice en toda la Iglesia por causa de su primado de honor y jurisdiccion, y ahora os dirémos que cada obispo en su diócesis tiene un poder ordinario y otro delegado por Su Santidad para el gobierno de su Iglesia, y por consiguiente, preside al órden interno, externo y público de su diócesis con el poder que le corresponde como obispo, y con el que el Sumo Pontífice tiene á bien delegarle en fuerza de su primado. La con-

ciencia, pues, de todos los fieles de cada diócesis, su conducta cristiana y el órden social ó público de la diócesis, están sujetas al obispo, el cual, como verémos adelante, provee á todos los pueblos de párrocos y ministros, dándoles la respectiva autorizacion.

III.

En la sexta, sétima y octava instruccion os hablamos de los tres grandes objetos de la autoridad eclesiástica, que son el dogma, la moral y la disciplina. Estas tres cosas forman, pues, en cada diócesis el total objeto de la autoridad del obispo, siempre con sujecion al Romano Pontífice. Es, pues, el dogma católico un objeto de la autoridad episcopal; mas no para definirle, no para dar decretos de fe, cosa que corresponde solo al Sumo Pontífice y á los concilios generales, sino para extenderle con la predicacion, defenderle con la doctrina, conservarle con la autoridad. La autoridad moral del obispo es para proveer en todo á la observancia de la lei de Dios y de los preceptos de la Iglesia, ya vigilando sobre las costumbres, ya cuidando de reformarlas cuando se aparten de los principios de la moral, ya finalmente proveyendo á los pueblos de sacerdotes autorizados para que administren los santos sacramentos. Entra la disciplina en el número de los objetos de la autoridad episcopal, y por esto los obispos en sus diócesis tienen todo el poder necesario para dar leyes y decretos, dictar providencias y emplear medidas concernientes á la observancia de la disciplina general de la Iglesia y la particular de su diócesis, cuidar del culto, administrar las rentas, defender las inmunidades, y tambien de conocer en todas las causas eclesiásticas por su objeto ó por las personas de los clérigos.

IV.

Estas ideas generales bastan, amados hijos, para que apliquéis por vosotros mismos la doctrina que os hemos dado acerca de la autoridad de la Iglesia en general, á la que tiene cada uno de los obispos en su diócesis respectiva; basta para que sepáis que la dignidad episcopal ocupa el primer lugar en la gerarquía, y por lo mismo, que el obispo es superior á los presbíteros y demas ministros inferiores en órden. Sin embargo, como hemos tocado á propósito del obispo la doble potestad

que ejerce, una que proviene de su institucion canónica, y otra de la consagracion que recibe, nos parece mui conveniente descender de estas indicaciones, que miran á la plenitud de su potestad, á las particulares que consideran distintamente la jurisdiccion y el órden. En una de nuestras pastorales precedentes os hablamos de esta doble potestad que hai en la Iglesia, manifestando el orígen de cada una y señalando en seguida sus mutuas diferencias: no tenemos por lo mismo que hacer en esta instruccion sino solo una cosa, decir cuáles son las funciones propias del órden episcopal y de la jurisdiccion del obispo en su diócesis.

Comenzando por la potestad de órden, excusado nos parece advertiros que el obispo lo puede todo en esta línea: porque, no pudiendo ascender al episcopado sino el presbítero, ni al presbiterado sino el diácono, ni al diaconado sino el subdiácono, ni al subdiaconado sino el minorista de todos órdenes, es claro clarísimo que el obispo tiene todos los órdenes, y además el suyo, fuera del cual no hay otro, y por esto se dice con tanta verdad que el episcopado es la plenitud del sacerdocio. Los obispos son los sucesores de los apóstoles, y en clase de tales tienen la misma potestad de órden que ellos, son superiores á los presbíteros, &c. El santo Concilio de Trento confirma este concepto cuando dice en la sesion 23, capítulo IV, que "además de los " otros grados eclesiásticos, pertenecen en primer lugar á este órden " gerárquico los obispos, que han sucedido en lugar á los apóstoles, " que están puestos por el Espíritu Santo, como dice el mismo Apóstol " (San Pablo), para gobernar la Iglesia de Dios; que son superiores " á los presbíteros; que confieren el sacramento de la Confirmacion; " que ordenan los ministros de la Iglesia, y pueden ejecutar otras mu- " chas cosas, en cuyas funciones no tienen potestad alguna los demas " ministros de órden inferior."

Véis, pues, amados hijos, cómo el obispo en virtud de la potestad de órden que recibe cuando es consagrado, administra el sacramento del Orden y el de la Confirmacion, y además ejerce otras varias funciones, por derecho propio, que no pueden ejercer los presbíteros. ¿Cuáles son estas funciones? Las consagraciones del crisma, del oleo, de las iglesias, de los altares, de las aras, de los vasos sagrados y de las campanas, la de los reyes y vírgenes dedicadas á Dios, la reconciliacion de las iglesias consagradas que han llegado á violarse.

Verdad es que algunas de estas funciones, donde no se administra sacramento, no pertenecen al órden episcopal por Derecho divino; pero sí le pertenecen por Derecho eclesiástico, y aunque, absolutamente

hablando, pudiera el Sumo Pontífice, en virtud de su primado, y cediendo á la necesidad, encargar á los presbíteros alguna de ellas; pero esto no destruye la regla, y por consiguiente subsiste en todo y por todo la doctrina de que esta potestad pertenece por derecho comun al órden episcopal.

Tambien es cierto que algunas veces, aunque mui raras, en fuerza de una estrechísima necesidad, á que de otro modo no puede atenderse, suele encomendar el Romano Pontífice á simples presbíteros la administracion del sacramento de la Confirmacion; pero esto no quita en manera alguna la verdad dogmática de que el obispo es el ministro ordinario del sacramento de la Confirmacion, y por consiguiente, que la administracion de éste es inherente al episcopado. Si el Sumo Pontífice acude á la necesidad, autorizando á los presbíteros para confirmar, "esto proviene, observa mui á propósito un canonista de nuestros " dias, de que, en cuanto Vicario de Jesucristo y Gefe supremo de la " Iglesia, le corresponde la facultad de interpretar el Derecho divino, " y declarar por consiguiente, que en ciertos casos extraordinarios " de gravísima necesidad cesa la obligacion de su observancia." [1]

Pero sea de esto lo que fuere, hai un sacramento que solo administra el obispo, que jamas ha administrado otro fuera de Jesucristo, que ni le podria tampoco administrar en ningun caso. ¿Cuál? El del órden episcopal, el órden sacerdotal y el órden del diaconado. En este punto la regla es absoluta, la facultad es esencial, el poder exclusivo. Bien se concibe, amados hijos, cómo un sacerdote pueda ejercer ciertas funciones, aun cuando sean propias del órden episcopal: la dignidad del sacerdote es altísima, por cierto, y con decir que el sacerdote consagra el Cuerpo y Sangre de Jesucristo y perdona los pecados, no seria de extrañar que en casos extraordinarísimos administrase á los fieles el sacramento de la Confirmacion ó ejerciese alguna otra de las funciones que el Derecho eclesiástico ha reservado á solos los obispos. Pero que un sacerdote ordene á otro sacerdote ó á un diácono, y mucho ménos que consagre á un obispo, esta es una cosa que, supuesta la gerarquía de órden, no podrá esplicarse.

¿Y qué otra cosa se necesita para reconocer toda la excelencia del órden episcopal? Oigamos á este propósito lo que se lee en el compendio de un célebre canonista. "El obispado es el manantial de todo el " poder y de todos los derechos anexos al sacerdocio. Los órdenes me- " nores, sin exceptuar el presbiterado, no son mas que unos arroyue- " los. Cuando el obispo ordena presbíteros ó diáconos, les confia una

1. Donoso. Inst. de Derecho canónico americano. Lib. 2, cap. VI, art. 2.

" parte de su poder; pero se reserva en sí, digámoslo así, la soberanía. " El sacerdote puede engendrar hijos á la Iglesia por medio del sa- " cramento del Bautismo, pero no puede darles la perfeccion del cris- " tianismo: puede perdonar los pecados, mas su poder es limitado, se- " gun y como le agrada al obispo el limitarlo: puede sacrificar; pero " no es sino con una total dependencia en cuanto al tiempo, al lugar " y á los casos necesarios para este divino ministerio: no anuncia el " Evangelio sino por comision; no puede hacer que pase á otro su au- " toridad: su dignidad es grande, pero es estéril. Al contrario el obispo, " tiene la independencia de este divino poder, como verdadero es- " poso de la Iglesia, la engendra hijos y los perfecciona por la con- " firmacion: sacrifica en los altares que él mismo ha consagrado; anun- " cia la palabra de Dios y perdona los pecados como un dispensador " soberano; su poder es fecundo, y se extiende á aquellos á quienes " quiere asociar á su ministerio.

"El obispo no solamente participa de la fecundidad del Pontífice " eterno, ordenando presbíteros y diáconos, sino tambien ordenando " obispos, como nuevos apóstoles. ¡Y hai cosa mas noble que el po- " der, sin perder nada de su potestad, comunicarla toda entera y con " su fecundidad?

"Estas son aquellas prerogativas que hacian decir á los primeros " cristianos, que el sacerdocio pertenece á los presbíteros ó sacerdo- " tes; pero que la dignidad real del sacerdocio pertenece al obispo." [1]

V.

Basta lo dicho á propósito de la potestad de órden. Vengamos á la de jurisdiccion, sobre la cual ya os dijimos en otra parte las nociones generales. Tambien os dijimos y hemos repetido aquí que hai una jurisdiccion interna que rige la conciencia de los fieles y se ejerce enseñando, amonestando, corrigiendo, administrando los sacramentos, absolviendo de las censuras, &c., y otra que afecta el órden exterior y público de la sociedad eclesiástica. La primera es un derecho incontestable del obispo; pues nadie podria poner en duda su jurisdiccion en el fuero interno, sin trastornar absolutamente los principios todos. El ejemplo de los apóstoles y los monumentos de la historia eclesiástica, donde vemos á los obispos, no solamente ejerciendo las funcio-

1 Arribas y Soria. Compendio de la disciplina antigua y moderna de la Iglesia, sacado de la obra del P. Tomasino. Part. 1, cap. I, párr. 1.

nes propias de su órden, sino las del presbiterado, como bautizar, confesar, administrar la Eucaristía y Extrema-Uncion, &c., &c., nos excusa de entrar en pormenores sobre este punto que todo el mundo comprende á primera vista.

La jurisdiccion externa tiene por objeto atender á todas las necesidades propias de la diócesis en cuanto que es, segun ya os hemos dicho, una verdadera sociedad, y por lo mismo con gobierno y administracion. Siendo tan grande la extension que abraza esta idea general, mui dificil fuera por cierto, por no decir imposible, pormenorizar en una instruccion tan breve como las que os estamos dando, todos los objetos particulares á que el obispo tiene el derecho y la obligacion de atender; pero sí os dirémos lo que baste para que os forméis una idea general sobre estos objetos mismos.

Están sujetas al obispo, en lo relativo á su gobierno propio, las personas y las cosas de la diócesis que le está encomendada. Entre las primeras hai dos clases como ya lo sabéis, la de los sacerdotes y ministros y la de los simples fieles. La jurisdiccion del obispo sobre los primeros comienza desde el acto mismo en que se ordenan, y continúa en toda su carrera eclesiástica. Corresponde al obispo admitir á ordenes á todos los fieles que, segun su conciencia, merezcan ascender á esta dignidad y sean necesarios para los beneficios, ministerios y oficios que los eclesiásticos están llamados á desempeñar, ó desecharlos cuando, segun su conciencia, sean indignos para no hacerse reos de su sacerdocio, segun la sentencia de San Pablo. Los que han recibido los órdenes deben obediencia á su obispo, como se lo prometen desde que ascienden al sacerdocio, y en consecuencia tienen obligacion de estar en el lugar que se les asigne, desempeñar los oficios en que se les emplee, y sujetarse á las reglas de conducta prescritas por los cánones y ordenanzas diocesanas. Corresponde al obispo el derecho de dar los beneficios eclesiásticos é instituir canónicamente á los beneficiados que los hubiesen obtenido. Corresponde al obispo dar ó negar su aprobacion á los sacerdotes y ministros para las funciones respectivas á cada órden. Corresponde al obispo imponer censuras con arreglo á los cánones cuando la necesidad lo exige, ó absolver de ellas y de las otras penas canónicas, expedir leyes y preceptos en materias de disciplina particular, dispensar de ellos y tambien de algunas prohibiciones generales, ya por derecho propio, ya como delegado de la silla apostólica.

Los simples fieles tienen tambien obligacion de obedecer al obispo, en todo lo concerniente á su ministerio y su autoridad episcopal: doctrina bastante clara, bastante accesible para todos, y que por misericordia de Dios no necesita de pruebas en un pueblo tan católico como el nuestro.

Pasando de las personas á las cosas, los obispos tienen jurisdiccion sobre las iglesias todas de su diócesis que no se hallen especialmente exceptuadas por algun privilegio canónico, sobre los conventos de religiosas que no estén bajo el gobierno de los regulares, sobre las obras piadosas y religiosas, sobre las rentas eclesiásticas; y en muchos casos tambien ejercen jurisdiccion sobre las iglesias y comunidades exentas, como delegados de la silla apostólica. La visita de todas las iglesias de la diócesis, es no solo un derecho propio, sino tambien una obligacion estrecha de los obispos, para la averiguacion, correccion y reforma de todos los abusos introducidos, todas las faltas cometidas por aquellos á quienes corresponde la enseñanza, la administracion de los sacramentos y el manejo de las obras pías y otras rentas eclesiásticas.

Fuera de las especies de jurisdiccion que hasta aquí hemos tocado, hai otra de mayor interes para la Iglesia y corresponde tambien á los obispos en sus diócesis. ¿Cuál es ésta? La jurisdiccion contenciosa, es decir, aquella que se versa en los negocios judiciales, ya se trate del castigo de los delincuentes, ya se trate de las exigencias de la justicia de cada uno. Esta jurisdiccion pueden ejercerla los obispos, ya por sí, ya por medio de eclesiásticos idoneos y autorizados para el caso, que ordinariamente llevan el nombre de Vicarios. Estos vicarios, que pueden ser uno ó mas, tienen todas las facultades que el obispo quiera conferirles, y duran en el ejercicio de estos empleos el tiempo que el obispo tenga por conveniente. Estos altos funcionarios de la Iglesia llevan un título análogo á su empleo: el que desempeña el encargo de juez en asuntos criminales y no criminales del órden eclesiástico y tiene encargo de vigilar inmediatamente sobre la conducta del clero y atender á otros negocios que el obispo le confia, se llama Vicario general y Provisor: el que está encargado del cumplimiento de las últimas voluntades piadosas, de fijar el derecho personal en las capellanías y de cuidar de que se administren las obras pías, lleva el nombre de Juez de testamentos, capellanías y obras pías, y así respectivamente de los demas.

VI.

No pasarémos adelante; porque teniendo la mira de daros, no una instruccion plena sobre los derechos y deberes de los obispos, objeto

vastísimo para la ciencia, y que ha dado á los escritores canonistas materia suficiente para llenar volúmenes enteros, sino una simple noticia, cuanto basta en clase de instruccion doctrinal, cual puede y debe darse á los simples fieles, creemos haberos dicho lo necesario para que podáis formaros una idea del carácter, objetos y extension de la potestad propia del obispo en su diócesis, de la independencia en que se halla de toda otra potestad que no sea la canónica, en el ejercicio de su órden y de su jurisdiccion, para que, cuando personas ménos instruidas ó ménos rectas propalen algunas especies contrarias á esta potestad y jurisdiccion del obispo, no os dejéis engañar con sus falsos raciocinios, estudiadas frases y afectado zelo; sino que los desechéis sin escucharlos, fijándoos tan solo en los documentos que os acabamos de dar. ¡Ojalá, hermanos é hijos carísimos, no llegue jamas el caso para vosotros de necesitar de esta doctrina con tal objeto, sino que ella sirva para ilustrar vuestra razon en tan importante materia, para que déis gloria á Dios, obedeciendo á nuestro Señor Jesucristo en la persona de estos sucesores de los apostóles, de estos enviados suyos para regir y gobernar su Iglesia, como dice San Pablo. De esta suerte, léjos de tener que lamentar el que la zizaña maldita se mezcle con la sana miés, quedarémos edificados del respeto, de la veneracion y obediencia que tengáis á vuestros pastores.

VIGESIMA
INSTRUCCION PASTORAL.

SOBRE LOS ORDENES MENORES Y MAYORES QUE HAI EN LA IGLESIA.

CLEMENTE DE JESUS MUNGUIA, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Michoacan, á los fieles de su diócesis.

Carísimos hermanos é hijos:

En la décimatercia de nuestras instrucciones pastorales os hablamos de la existencia, necesidad y orígen divino de la gerarquía eclesiástica: os manifestámos que sus tres clases generales están representadas por los obispos, que constituyen la primera; los presbíteros, que forman la segunda, y los ministros, de que se compone la tercera. Las siguientes instrucciones no han tenido mas objeto que el desarrollo doctrinal del primer grado de la gerarquía, y por lo mismo os hablamos en seguida del Primado de honor y jurisdiccion que Jesucristo nuestro Señor concedió á San Pedro sobre los otros Apóstoles, y en esta verdad fundamental, así como en el hecho incontestable de que el Romano Pontífice es el sucesor de San Pedro, fundámos el derecho del Primado pontificio y expusimos en qué consiste este Primado, qué atribuciones abraza y cómo es ejercido en toda la Iglesia católica. Pasámos de aquí á tratar del Episcopado considerado bajo sus puntos de vista mas generales, y queriendo aproximar un poco mas el objeto á vuestra consideracion, os trasladámos al templo á presenciar la augusta ceremonia de

la consagracion de un obispo, llamámos especialmente vuestra atencion hácia el juramento de fidelidad que á la santa Iglesia presta en las manos del Consagrante, ántes de ser consagrado, y concluímos nuestra instruccion respecto de este grado de la guerarquía eclesiástica, dándoos una sucinta idea de la autoridad que ejerce cada obispo en sus diócesis.

2. Es tiempo de pasar á los otros grados de la gerarquía eclesiástica, dándoos á conocer distinta y separadamente cada uno de los órdenes que les consagran, la potestad que abrazan y las funciones diversas que son llamados á ejercer en la Iglesia.

I.

3. Lo primero que debemos recordaros á este propósito es, que el órden sacro es uno de los siete sacramentos instituidos por Jesucristo nuestro Señor, para conferir, por medio de ministros debidamente autorizados, las gracias que vino á traer á la tierra. Es pues el órden, considerado en general, un Sacramento de la nueva lei, por el cual se comunica potestad espiritual y se confiere gracia para ejercer debidamente los oficios eclesiásticos. Siendo diversos los oficios que el órden, considerado en general, comprende, claro es que debe haber, como hai de facto, diferentes órdenes en la Iglesia, los cuales constituyen además ciertos grados por donde se va pasando hasta llegar á recibir el presbiterado.

4. Despues de todas las preparaciones espirituales conducentes á probar la vocacion para el estado eclesiástico, se confiere al presentado la primera tonsura clerical, la cual consiste en la solemnidad con que, mediante ciertas ceremonias practicadas por el Obispo, pasa una persona del comun de los fieles al cuerpo del clero. Verifícase esta ceremonia cortando el Obispo los cabellos del ordenando, vistiéndole de la sobrepelliz, con lo cual le despoja del hábito seglar para cubrirle con el vestido esclesiástico, y amonestándole sobre los deberes que contrae con la Iglesia por el solo hecho de hacerse clérigo.

5. Siete son los órdenes que el clérigo recibe, y de estos, cuatro se llaman *menores*, y tres *mayores* ó *sagrados*.

6. Los menores, que ciertamente no son sacramento, son el *Hostiariado*, el *Lectorado*, el *Exorcistado* y el *Acolitado*. En el primero, llamado así de *hostium*, que significa puerta, se recibe del Obispo, mediante la tradicion de las llaves, que toca el ordenando con su mano

derecha, la facultad de abrir y cerrar las puertas de la Iglesia, cuidando de las cosas que en ella se contienen. El *Lectorado*, llamado así, porque es la facultad de leer los salmos y lecciones en el púlpito y de catequizar al pueblo instruyéndole en la doctrina de la fe, se recibe despues con la entrega que hace el Obispo del Libro, que debe tocar el ordenando con la mano derecha, mientras aquel pronuncia las palabras consiguientes á la facultad que comunica. Sigue á este órden el *Exorcistado* con el cual se recibe la facultad de arrojar al demonio por medio de los exorcismos, cuyo libro debe tocar el ordenando del mismo modo. El último de los órdenes menores es el *Acolitado*, el mas excelente de todos, y se confiere entregando el Obispo al ordenando, y tocando éste, el candelero con la vela apagada; y despues la vinagera vacía. La entrega de estas cosas significa los oficios propios de este órden, que son: servir al altar portando las velas encendidas y presentando el vino y el agua para el sacrificio.

7. En otros tiempos se ejercian estos órdenes durante considerables trascursos, así para que todo el servicio de la Iglesia estuviese desempeñado por eclesiásticos, como para que los que recibiesen el órden presbiteral hubiesen pasado ántes por el ejercicio gradual de todos los ministerios que á él preceden, tuviesen una mejor preparacion espiritual, mediante los hábitos contraidos en tan santas ocupaciones, y adquiriesen una larga y bien formada práctica, tan útil para desempeñar mejor los órdenes mayores como para cuidar despues mas eficazmente del buen servicio de la Iglesia y fiel observancia de las ceremonias sagradas. Así es que el Hostiario guardaba las llaves y cuidaba la puerta del templo, á fin de impedir que entrasen en él los infieles y excomulgados; cuidaba que durante el santo sacrificio de la misa nadie se acercase al altar, sino el tiempo mui preciso, retirándose luego, para no estorbar las funciones del sacerdote. De la misma manera sucedia con los otros órdenes menores: el lector se ocupaba en leer clara y distintamente al pueblo los Sagrados Libros y dar á los ignorantes las instrucciones ó primeros rudimentos de la religion cristiana: los exorcistas exorcizaban conforme á su oficio; y por último, los acólitos acompañaban al sacerdote, diácono y subdiácono en el ministerio de los altares, en los términos que se ha dicho.

8. Habiendo comenzado á decaer esta importantísima y laudable práctica en la Iglesia, el Santo Concilio de Trento dedicó á su restauracion dos capítulos de la sesion 23 sobre la reforma, mandando en uno de ellos, que es el XI, que se confieran gradualmente los órdenes menores, pasándose del uno al otro despues de ejercitarse, á voluntad

del obispo, en el que ya se tiene, y previniendo en el otro, que es el XVII, que los ordenados de menores ejerzan las funciones propias de sus órdenes en las respectivas Iglesias, "con el fin, dice este sagrado código, de que no las desacrediten los herejes, notándolas de superfluas." Mas por una desgracia mui lamentable, hija, no del desentendimiento de los Prelados, sino de la escasez del clero, estando ya mui reducido el número de los que se dedican al santo ministerio, no se ha podido lograr la exacta y comun observancia de tan laudable disposicion, haciendo que el servicio del altar sea desempeñado por eclesiásticos menoristas.

9. Acaso mas tarde tendrémos el consuelo de ver restablecida esta disciplina en nuestra diócesis, logrando que sus mas notables Iglesias sean servidas en las funciones del acolitado por eclesiásticos. Mas la dificultad que para esto se ha pulsado, en nada mengua la importancia de la institucion, y por lo mismo, amados hijos, hemos querido hablaros de estos cuatro órdenes menores, así para dároslos á conocer, como para que comprendáis mejor el espíritu y la sabiduría de la Iglesia en la formacion de sus dignos ministros.

II.

10. A los órdenes menores siguen los mayores ó sagrados, que son tres, conviene á saber: el *Subdiaconado*, el *Diaconado* y el *Presbiterado*. Es oficio propio del subdiácono, como su mismo nombre lo indica, servir al diácono en el altar: lo que verifica previniendo las cosas necesarias para el sacrificio y dándolas al diácono: ministra tambien al que celebra la misa agua para las manos, y canta solemnemente la epístola en ella. El órden del Subdiaconado trae consigo la lei de castidad perpétua, cuyo voto se amonesta y exige por el obispo al tiempo de conferirle. Hace por lo mismo á los ordenandos las debidas advertencias, y concluye manifestándoles la plena libertad en que se hallan, para que se retiren si no se sienten capaces de cumplir este voto, guardando perpétua castidad. La permanencia de los amonestados despues de esta advertencia, equivale á la aceptacion del requisito. Entónces, postrados en tierra todos los ordenandos, reza el Obispo las Letanías de los Santos, para implorar el auxilio del cielo, y las concluye haciendo tres cruces sobre los ordenandos, en la primera de las cuales pide para ellos la bendicion, en la segunda la santificacion y en la tercera la consagracion al Dueño único y Dispensador supremo de la gracia: ceremonia

que, como habéis visto, se observa en la consagracion del Obispo, y que tiene lugar tambien en la ordenacion de los diáconos y de los presbíteros.

11. Concluido esto, el ordenando recibe del Obispo el cáliz y la sagrada patena, y del Arcediano las vinajeras con vino juntamente con una palangana y una toalla, y á esta sazon el Obispo dice á todos los que se ordenan: *Considerad el ministerio que se os entrega: por tanto, os amonesto que os portéis de manera que podáis agradar á Dios.* Reza en seguida las oraciones propias de la Iglesia, pone al subdiácono las sagradas vestiduras propias de su órden, pronunciando en cada una las respectivas palabras, y concluye entregándole el libro de las Epístolas, y diciendo al tiempo de tocarle con su mano derecha el ordenando: *Recibe el libro de las Epístolas y la potestad de leerlas en la Santa Iglesia de Dios, así por los vivos como por los difuntos.*

III.

12. El segundo de los órdenes sagrados, y que sigue al precedente, es el *Diaconado*, cuyo ministerio abraza mas objetos y ha sido constantemente reputado en la Iglesia por mas santo que el precedente: porque á él pertenece, como advierte á este propósito el Catecismo del Santo Concilio de Trento, "seguir perpetuamente al Obispo, guardarle cuando está predicando, y asistirle, como tambien al sacerdote, cuando celebra ó administra otros sacramentos, y cantar el Evangelio en el sacrificio de la misa. Antiguamente excitaba muchas veces á los fieles para que estuviesen atentos al sacrificio de la misa. Administraba tambien la Sangre del Señor en aquellas Iglesias donde era costumbre comulgar en ambas especies los fieles. Estaba además de esto cometida al diácono la distribucion de los bienes eclesiásticos, para que proveyese á cada uno de lo necesario para su sustento."

13. "Asimismo pertenece al diácono (que es como los ojos del Obispo) rastrear quiénes viven en la ciudad piadosa y cristianamente, y quiénes al contrario: quiénes asistan y quiénes falten en los tiempos debidos á la misa y sermon, para que, dando cuenta de todo al Obispo, pueda éste exhortar y amonestar á cada uno en secreto, ó corregirle y reprenderle en público, segun entendiere ser mas provechoso. Debe tambien recontar los nombres de los catecúme-

" nos y presentar al Obispo los que han de ser ordenados. Puede tam-
" bien explicar el Evangelio en ausencia del Obispo y del Sacerdote;
" mas no desde el púlpito, porque se entienda que esta no es accion
" propia de su oficio."

14. "Cuán grande deba ser el cuidado que se ponga en que nin-
" guno indigno de estas funciones sea promovido á este órden sagra-
" do, bastante lo manifestó el Apóstol, cuando inculcó á Timotéo cuá-
" les debian ser las costumbres, la virtud y la integridad de un diáco-
" no. Bastante lo declaran tambien los ritos y solemnes ceremonias
" con que le consagra el Obispo: porque usa para ello de mas oracio-
" nes y mas santas que en la ordenacion del subdiácono, y añade otros
" ornamentos de vestiduras sagradas. Tambien le impone las manos,
" como leemos que lo hicieron los Apóstoles cuando instituyeron á los
" primeros diáconos, y por último le entrega el Libro de los Evange-
" lios, diciéndole: *Recibe la potestad de cantar el Evangelio en la Igle*
" *sia de Dios, así por los vivos como por los difuntos, en el nombre del*
" *Señor*."

IV.

15. Las breves explicaciones que os hemos hecho, hermanos é hijos carísimos, para daros á conocer, así la primera clerical tonsura y los cuatro órdenes menores, como el subdiaconado y diaconado, que son los dos primeros de los tres órdenes mayores ó sagrados, nos parecen la mejor preparacion que pudiéramos daros para que escuchéis con mayor provecho la doctrina del sacerdocio, y os forméis una idea bastante digna de esta institucion augusta que con tantas luces resplandece en la Iglesia de Dios. En efecto, viendo cómo esta santa Madre va preparando y disponiendo á los que han de ejercer en ella el mas elevado y augusto de todos los ministerios y observando las reglas internas y externas que tiene prescritas para probar la vocacion de cada uno, concebimos una idea exactísima del valor moral de una institucion tan sublime. Las prácticas piadosas con que prepara el primero y simple hecho de recibir á uno de los fieles en el cuerpo del clero; la solemne ceremonia con que le desnuda del hábito del siglo, y le inscribe como la heredad del Señor en el número de los clérigos, y le reviste del ropaje propio para distinguirle de los seculares y apartarle de la vida del siglo; el privilegio del fuero que le otorga y los requisitos á que sujeta su goce; los órdenes menores, que haciéndole

pasar por una sapientísima escala de oficios, desde las puertas mismas del templo, donde coloca el primer órden, hasta el mismo altar del sacrificio, donde distribuye á los acólitos; el Subdiaconado que, presuponiendo el voto de castidad perpetua, separa en todo sentido del siglo á quien recibe ya un órden sagrado; el Diaconado con la mayor dignidad y santidad de sus funciones; las sagradas vestiduras que son ya, digámoslo así, el distintivo característico y real de los que asisten en la tierra á la corte del Rei Eterno: ¡qué carrera tan sábiamente dispuesta, tan santamente sostenida, tan celosamente cuidada! ¡qué órden tan maravilloso! ¡qué preparacion tan digna! ¿Dónde está la institucion puramente humana, por admirable y sábia que parezca, la cual pueda ser comparada con esta maravillosa economía de la Iglesia católica en la colacion y en el ejercicio del órden eclesiástico? Vengámos pues al conjunto en donde todo viene á tocar á su plenitud, al Sacerdocio de la nueva lei.

16. Dos maneras hai de sacerdocio, interno y externo: el primero de ellos está representado en todos los fieles bautizados y principalmente los justos; pues todos los fieles bautizados son miembros del Cuerpo místico de Jesucristo, y los justos, mediante la fe inflamada por la caridad, ofrecen á Dios una hostia espiritual en el altar de su corazon. En este sentido dice el Apocalípsis que *Cristo nos hizo reino y sacerdotes para Dios y su Padre:* en este sentido decia el Príncipe de los Apóstoles á los fieles: *Vosotros como piedras vivas sois edificados casa espiritual y sacerdocio santo.*

17. Pero no hablamos aquí del sacerdocio interno, sino del externo, conviene á saber, de aquel que se confiere por medio del órden sacro á los que, habiendo pasado ya por todos los otros órdenes inferiores, son consagrados presbíteros, ú obispos sobre ser ya presbíteros; pues que uno mismo es el sacerdocio, y el Presbiterado y Episcopado no son sino dos grados suyos. El sacerdocio externo de Cristo estaba proféticamente representado en el de la antigua lei. Aaron era Sumo Sacerdote, y toda la tribu de Leví estaba elegida y especialmente consagrada para las funciones sacerdotales. Mas, todo lo que excede y sobrepuja la realidad á la figura, el cuerpo á la sombra, lo representado á la representacion misma, todo esto tiene de mas grande, de mas excelso, sublime y santo el sacerdocio de Cristo sobre el sacerdocio de la lei antigua.

18. El oficio del Sacerdote, como lo dan bastante á entender los ritos y ceremonias de su consagracion, es ofrecer el Sacrificio augusto, consagrar y distribuir el Cuerpo de Cristo, y administrar los Santos

Sacramentos. El Obispo, para conferir este órden, hace á los que deben recibirle una exhortacion llena de doctrina y de piedad. Comienza exhortándolos á empeñarse todos en ejercer dignamente un órden que les comunica la potestad de *ofrecer, bendecir, presidir, predicar y bautizar:* manifiéstales el grande temor con que deben llegarse á tan sublime grado, y el exquisito esmero con que han de procurar hacerse recomendables por la sabiduría celestial, la integridad de las costumbres y la observancia constante de la justicia: recuérdales el sacerdocio antiguo, y aquellos setenta ancianos que figuraban á los presbíteros de la Lei nueva, que habian de representar en sus costumbres y en su doctrina, la prudencia, la madurez y el grave consejo de la ancianidad: anúnciales que van á ser del gremio de aquellos setenta y dos discípulos elegidos por el mismo Jesucristo Señor nuestro para que fuesen á predicar, de dos en dos, el Santo Evangelio, á fin de que los ministros de su Iglesia, comprendiesen por aquí que sus palabras y sus ejemplos debieran de ser para todos los fieles una escuela viva de fe y de perfeccion. Pasa de aquí á manifestarles el órden con que la Santa Iglesia tiene distribuido su ministerio, y cómo los Pontífices, los Presbíteros, los Diáconos y Subdiáconos, &c., forman un solo Cuerpo de Cristo, y saca de aquí un argumento fortísimo para persuadirles la necesidad estrecha que tienen de guardar una vida casta y santa, para honrar tan alto ministerio: quiere que conozcan bien lo que ejercitan, é imiten con sus costumbres lo que tratan; que celebrando el misterio de la muerte de Cristo, busquen en la mortificacion de los sentidos un valladar inexpugnable contra los ataques de la concupiscencia: exhórtales á portarse de modo que su doctrina sea la medicina espiritual del pueblo fiel, y el buen olor de su vida el regalo de la Iglesia de Jesucristo, á fin de que, con su predicacion y su ejemplo, edifiquen de tal suerte la Santa Casa ó familia de Dios, que ni el Pastor tenga motivo de arrepentirse de haberlos promovido, ni ellos merezcan el ser eternamente reprobados por haber recibido aquel órden, sino mas bien remunerados con la corona de la inmortalidad.

19. Llenos del espíritu que debe infundir una exhortacion tan patética, se postran en tierra, miéntras el Obispo con sus acompañantes implora el socorro y asistencia de Dios, empeñando su clemencia con la intercesion de los Santos, que invoca con el rezo de las Letanías de la Iglesia. A estas sigue la imposicion de las manos, que hacen tanto el Obispo como los otros sacerdotes, y las oraciones consiguientes.

20. Concluidas todas las oraciones, empieza el Obispo á dar al

Presbítero sus vestiduras propias. Revístele de la estola, que le presenta como el yugo del Señor, recordándole que este yugo es suave y la carga ligera. Despues de la estola le reviste de la casulla, dejándola recogida de la parte posterior, y diciéndole: *Recibe la vestidura sacerdotal, por la cual se significa la caridad, pues mui bien puede Dios aumentarte la caridad y las obras perfectas.* Levántase luego el Pontífice, y pide á Dios la bendicion para los nuevos Presbíteros con todas las gracias indispensables para el santo y exacto desempeño del sacerdocio: invoca despues el Espíritu Santo, iniciando el himno *Veni Creator;* y miéntras los asistentes rezan el resto de él, unge con el sagrado crisma las manos del Presbítero, y despues le entrega el cáliz con vino y la patena con la hostia, diciéndole, miéntras el Presbítero toca todas estas cosas: *Recibe la potestad de ofrecer sacrificio á Dios, y de celebrar misas, así por los vivos como por los difuntos.*

21. Llegando aquí, se dice el Ofertorio, y continúa la misa, acompañando los nuevos Presbíteros al Obispo en toda ella, diciendo con él todas las oraciones hasta su conclusion. Luego que reciben la sagrada comunion, el Obispo les dice aquellas palabras de Jesucristo: *Ya no os llamaré siervos sino amigos mios, pues habéis conocido todas las cosas que he obrado en medio de vosotros:* é inmediatamente los nuevos Presbíteros rezan el credo, y cada uno se va presentando de rodillas al Obispo para recibir ese poder que reconcilia al hombre con Dios, mediante la absolucion sacramental: pone sus dos manos el Obispo sobre la cabeza del ordenando, diciéndole: *Recibe el Espíritu Santo: los pecados de aquellos á quienes se los remitieses, serán remitidos, y los de aquellos á quienes se los retuvieses, serán retenidos.* Concluidas estas palabras, le desdobla la casulla de la espalda, diciéndole: *Revístate el Señor con la estola de la inocencia:* les exige la promesa de reverencia y obediencia para él y sus sucesores, les encarga que se ejerciten bajo el magisterio de sacerdotes prácticos en todo lo concerniente á la celebracion de la misa, se pára á darles la bendicion, y volviendo al altar, pronuncia las últimas oraciones y bendice al pueblo. Siéntase para hacerles las últimas amonestaciones, imponiéndoles la obligacion de celebrar tres misas: una de Espíritu Santo, otra de la Santísima Vírgen y otra por los fieles difuntos; y volviéndose al altar, reza el último Evangelio, con lo cual concluye toda la ceremonia.

V.

22. Véis pues, amados hijos, cómo procede la Santa Iglesia para escoger, instruir, preparar é instituir á sus ministros: en qué consiste el sacramento del Orden, qué requisitos se necesitan para figurar en el cuerpo del clero, cuántos son los órdenes menores y mayores, y cuál es el oficio propio de cada uno: habéis pues acompañado al Sacerdote desde el instante mismo en que se desprende del siglo para recibir la tonsura clerical, hasta el momento en que, habiendo pasado por todos los grados, recibe con el sacerdocio el mas grande poder que Dios ha comunicado á los hombres. ¿Qué mas necesitáis para sentiros santamente atraidos á la veneracion mas profunda de estas personas sagradas? Ellas poseen las llaves de todos los celestiales tesoros: ellas abren el Arca Santa donde se contienen todas las gracias del cielo, que Dios ha puesto en sus manos para que nazca la fe, se sostenga la esperanza, se conserve inextinguible el fuego de la caridad, y que ellos, fieles á tan santa y benéfica mision, distribuyen con los santos Sacramentos que administran. Del vientre de nuestra Madre pasamos á los brazos del Sacerdote y de ellos al gremio escogido y santo de los hijos de Dios por medio del Bautismo sagrado. Damos los primeros pasos en la carrera de esta nueva vida, y el Obispo, ungiendo nuestra frente con el santo crisma, nos comunica esa gracia de la Confirmacion que robustece la vida de la fe. Tenemos la desgracia de perder con nuestras culpas el primitivo tesoro, de convertirnos de hijos de bendicion en hijos de ira, de precipitarnos en las vias de la iniquidad, que conducen al abismo eterno, y pereceriamos sin remedio, si el ministro de la religion, buscándonos en nuestros caminos extraviados, no nos volviese al sacro redil, haciendo correr nuestras lágrimas con la pintura del pecado, conduciéndonos á la piscina de salud, y ministrándonos allí la medicina sublime que vuelve á la gracia mediante la penitencia. De aquí nos conduce al altar para ministrarnos el Pan de los Angeles, y no nos abandona ni aun en los momentos críticos en que la proximidad de la muerte nos anuncia la partida para la eternidad. El sacerdocio preside á las dos mas grandes instituciones que tiene la tierra, conviene á saber; al ministerio eclesiástico y á la familia: de esta suerte no hai nada que en él no nazca espiritualmente, crezca espiritualmente, se sostenga y perfeccione en todo sentido.... ¿Por qué triste fatalidad esta institucion toda de amor, toda de salud, toda de consuelo, ha tenido enemigos

entre los hombres? ¿Cómo es que ha venido á ser necesario recordar á los fieles católicos lo que es el sacerdocio, cuando de él han recibido el ser de cristianos, con él viven y su palabra es la única que con su ministerio puede conducirlos á la eterna felicidad? ¡Ah, hermanos carísimos, hijos mui amados en Jesucristo! que no séais vosotros del desgraciado número de los enemigos del Sacerdocio; que no pertenezcáis al gremio de esos hipócritas que, afectando desconocerle, levantan un muro entre él y la religion para combatirle con mas facilidad, suponiéndole aislado de la religion misma. No, ántes bien, sed mui solícitos en meditar sobre la dignidad sublime de los sacerdotes, y mas todavía en escuchar su doctrina y honrar su ministerio.